

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

11035 Corrección de error en la Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación número 11035, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 253, de fecha 31 de octubre de 2001, se rectifica en la siguiente:

Donde dice:

«**11035. Orden de 11 de octubre de 2201, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que ...».**

Debe decir:

«**11035. Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que ...».**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10991 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el Término Municipal de Cartagena, a solicitud de Químicas Meroño, S.L.

Visto el expediente número 810/00, seguido a Químicas Meroño, S.L., con domicilio en paraje La Estación, n.º 10, 30594-Pozo Estrecho (Murcia), con C.I.F: B-30625016, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 9 de agosto de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue

sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 293, del miércoles 20 de diciembre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Químicas Meroño, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio